



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 9574.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 6814-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que dicho derivador reduce el ancho de la calzada por lo que se hace necesario, a fin de garantizar la seguridad en el tránsito, prohibir el estacionamiento sobre ambas márgenes de la calle Colón.-

Que la calle Colón es una arteria de importante tránsito, no sólo de automotores sino también de camiones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 129/2002 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 25/02, del día 19 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/02, celebrada por el Cuerpo el 26 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): PROHÍBESE el estacionamiento en ambas márgenes de la calle -----Colón en la extensión del derivador ubicado en intersección con calle Abraham y hasta 25 metros del ingreso y egreso del mismo.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal señalará horizontal y -----verticalmente el espacio aludido, así como el derivador de tránsito ubicado en dicha intersección, garantizando todas las medidas de seguridad para los vehículos y peatones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SEO 6814-M-2002).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

